

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NIT: 830039207-8

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2019 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

Los suscritos a saber: Señor Coronel **OMAR ERNESTO ROMERO GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.685.944 de Jesús María Santander, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, Ordenador del Gasto, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 20183156722073 proferida por el Comando del Ejército Nacional y Acta de Posesión No. 009361 del 18 de Enero de 2019, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACIÓN y quién en adelante se llamará EL CONTRATANTE y por la otra, la firma **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA.**, identificada con **NIT 900.123.920-4**, representada legalmente por el señor **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía 79.914.785, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de OBRA el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES, SISTEMA HIDROFLOW, MOTOBOMBAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSA I EN TOLEMAIDA**” con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 1 de este contrato y formulario de especificaciones técnicas de la plataforma del SECOP II, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 261-CENACAVIACIÓN-2019** y la oferta que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **CIENTO ONCE MILLONES SETENTA CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$111.075.713,73)**, incluidos todos los impuestos de ley que aplique así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE OFICINAS EDIFICIO DAVAA BOGOTA D.C.				
1	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA, revisión general del tejado, en las tejas en donde se requiera una impermeabilización y/o cambio. Verificación de las tejas y sellamiento de goteras.	M2	317	\$28,000.00	\$8,876,000.00
2	MANTENIMIENTO CANALES RED AGUA LLUVIA, Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de las canaletas se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, así mismo verificación desnivel y adecuado recorrido aguas lluvias.	ML	100	\$8,000.00	\$800,000.00

3	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUA LLUVIA, El mantenimiento de bajantes se deberá verificar desatasco de todos los canales de la edificación, limpieza de tubería y conexiones de los mismos.	ML	75	\$8,000.00	\$600,000.00
4	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LAS LAMPARAS LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS de 32 W por luces LED de sobreponer 2500 Lúmenes 32w Luz Fría 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye , Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UN	200	\$31,000.00	\$6,200,000.00
5	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS T8 17W 765 W por luces LED de 18 W Luz Fría 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye, Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UN	350	\$21,000.00	\$7,350,000.00
6	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE APARATOS DE LUMINACIÓN ACTUALES por (Panel Redondo de incrustar LED 24W de diámetro de 9.5 Pulgadas 2160 lúmenes Angulo de apertura 120 Grados)	UN	200	\$25,000.00	\$5,000,000.00
7	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS EDIFICIO DAVAA. Consistente en Resane y aplique pintura tipo uno color blanco, incluye todos los elementos y materiales necesarios)	M2	450	\$8,900.00	\$4,005,000.00
8	MANTENIMIENTO PISO DEL AUDITORIO. Levantamiento del piso laminado sintético, reemplazo borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil de remover. Incluye guardaescoba y terminado.	M2	200	\$25,000.00	\$5,000,000.00
9	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS DEL EDIFICIO (CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE CERRADURAS DEFECTUOSAS) , Realizar todo el mantenimiento y cambio de las cerraduras de las puertas del edificio que se encuentren en mal estado (que consiste en el mantenimiento preventivo y cambio de cerraduras defectuosas)	UN	25	\$59,000.00	\$1,475,000.00
10	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVES LAVAMANOS BAÑOS EDIFICIO DAVAA (de acuerdo a especificaciones)	UN	4	\$55,000.00	\$220,000.00
II	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EDIFICIO CACSA II. BOGOTA D.C.				
1	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA, revisión general del tejado, en las tejas en donde se requiera una impermeabilización y/o cambio. Verificación de las tejas y sellamiento de goteras.	M2		\$28,000.00	\$0.00
2	MANTENIMIENTO CANALES RED AGUA LLUVIA, Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de las canaletas se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, así mismo verificación desnivel y adecuado recorrido aguas lluvias.	ML		\$8,000.00	\$0.00
3	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUA LLUVIA, El mantenimiento de bajantes se deberá verificar desatasco de todos los canales de la edificación, limpieza de tubería y conexiones de los mismos.	ML		\$8,000.00	\$0.00
4	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LAS LAMPARAS LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS de 32 W por luces LED de sobreponer 2500 Lúmenes 32w Luz Fría 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye, Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UN		\$31,000.00	\$0.00

5	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS T8 17W 765 W por luces LED de 18 W LuzFria 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye, Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UN		\$21,000.00	\$0.00
6	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE APARATOS DE LUMINACIÓN ACTUALES por (Panel Redondo de incrustar LED 24W de diámetro de 9.5 Pulgadas 2160 lúmenes Angulo de apertura 120 Grados)	UN		\$25,000.00	\$0.00
7	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS EDIFICIO PRIMER PISO CACSA. Resane y pintura con epóxica tipo uno poliamida blanca mate a dos manos, con el fin de proteger áreas asépticas,	M2		\$15,000.00	\$0.00
8	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS SEGUNDO PISO EDIFICIO CACSA . Consistente en Resane y aplique pintura tipo uno color blanco dos manos, incluye todos los elementos y materiales necesarios)	M2		\$8,900.00	\$0.00
9	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS DEL EDIFICIO (CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE CERRADURAS DEFECTUOSAS) , Realizar todo el mantenimiento y cambio de las cerraduras de las puertas del edificio que se encuentren en mal estado (que consiste en el mantenimiento preventivo y cambio de cerraduras defectuosas)	UN		\$65,000.00	\$0.00
10	CAMBIO DE LAMINAS DE DRIWALL PAREDES INTERIORES, PASILLOS Y OFICINAS. Realizar el cambio de las láminas de driwall paredes interiores, pasillos y oficinas, ya que están en mal estado y requieren que sean remplazadas. Así mismo se deben resanar y pintar a tres manos de pintura tipo uno.	UN		\$25,000.00	\$0.00
11	SUMINISTRO E INSTALACION ESPEJO DE PARED 180 MTS X 3 MTS AREA FISIOTERAPIA	UN		\$48,000.00	\$0.00
12	MANTENIMIENTO PISO DEL AUDITORIO. Levantamiento del piso laminado sintético en mal estado, reemplazo partes y borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil de remover. Incluye guardaescoba y terminado.	UN		\$65,000.00	\$0.00
13	MANTENIMIENTO PISO DE FISIOTERAPIA. Levantamiento del piso laminado sintético en mal estado, reemplazo partes y borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil de remover. Incluye guardaescoba y terminado.	UN		\$65,000.00	\$0.00
III	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CACSA I. TOLEMAIDA				
1	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS (incluye revisión, ajuste, suministro e instalación de caballetes, flanches y canales, tratamiento de juntas, limpieza manual, verificación de tejas, sellado de goteras, impermeabilización de juntas con paraguas 12 años y fibra de vidrio, incluye desmonte, cargue y retiro de escombros	M2	250	\$35,000.00	\$8,750,000.00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TRAPEZOIDAL TERMO ACÚSTICA 12.00 m COLOR VERDE ,ANCHO ÚTIL: 72 CM. ANCHO TOTAL: 82 CM	UN	12	\$102,000.00	\$1,224,000.00

3	IMPERMEABILIZACIÓN MUROS SUPERIORES LADO INTERNO A TODO COSTO (incluye refuerzo cemento marino-impermeabilizante Paraguas de 12 años- fibra de vidrio y pintura latex)	M2	250	\$25,000.00	\$6,250,000.00
4	MANTENIMIENTO A TODO COSTO ALEROS SUPER BOARD SUPERIORES (incluye revisión, ajuste instalación de cubierta, reemplazo laminas super borad, rieles, parales masilla acrílica para exteriores, tratamiento de juntas.	M2	140	\$28,000.00	\$3,920,000.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRANIPLAST PARA FACHADAS (incluye elementos necesarios para la aplicación, retiro de escombros y limpieza)	M2	90	\$35,000.00	\$3,150,000.00
6	PINTURA FACHADA BLANCO MARFIL ACRÍLICA PARA EXTERIORES (PINTUCO Ref -2658) (ICO Ref- 2027190) (colores institucionales una mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 koraza, filos y dilataciones	M2	180	\$19,500.00	\$3,510,000.00
7	PINTURA PARTE INFERIOR FACHADA VERDE CIPRÉS ACRÍLICA PARA EXTERIORES. (PINTUCO Ref-2267) (TERINSA Ref-98074) (colores institucionales una mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 koraza, filos y dilataciones	M2	70	\$19,500.00	\$1,365,000.00
8	PINTURA PAREDES INTERIORES CON PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO MATE CON CATALIZADOR DOS MANOS (incluye resane, una mano pintura tipo 2 y una mano pintura tipo 1)	M2	933	\$15,000.00	\$13,995,000.00
9	INSTALACION A TODO COSTO CIELORRASO EN PVC 3.75 m2 Blanco, Lámina de 300x25cm INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y ACABADOS. DEBE INCLUIR EL DESMONTE DEL CIELO RAZO EXISTENTE, TRANSPORTE DE ESCOMBROS.	M2	200	\$22,900.00	\$4,580,000.00
10	INSTALACION A TODO COSTO CIELORRASO FIBROCEMENTO 8mm SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (perfil calibre 20-24, incluye masillado total	M2	10	\$31,200.00	\$312,000.00
11	PINTURA INTERIOR CIELORRASO SUSPENDIDO DRYWALL (CON PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO MATE CON CATALIZADOR DOS MANOS TIPO DOS)	M2	100	\$8,900.00	\$890,000.00
12	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO	UN	12	\$17,500.00	\$210,000.00
13	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SANITARIOS (incluye control fugas de agua, sondeo tubería sanitaria	UN	6	\$10,500.00	\$63,000.00
14	MANTENIMIENTO A TODO COSTO MECANISMO DE DESCARGA Y BAJANTE ORINALES	UN	2	\$95,200.00	\$190,400.00
15	INSTALACION A TODO COSTO REJILLA ALUMINIO 4" X3" (con sosco anti cucarachas- anti olores tipo colrejilla o similar)	UN	6	\$11,500.00	\$69,000.00
16	INSTALACION A TODO COSTO DE CERRADURA ORBIT POMO METALICO ENTRADA (tipo Schalage o similar, acabado según diseñ	UN	5	\$20,000.00	\$100,000.00
17	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y CAMBIO DE LAS REDES ELÉCTRICAS CON LA LUMINARIA CORRESPONDIENTE A LA NORMAS ESTATALES, Mantenimiento de las redes, verificación de las conexiones eléctricas. Así mismo cambio de las luces alógenas de 32 W por luces LED.	UN	5	\$58,900.00	\$294,500.00
18	MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TANQUES RESERVA DE AGUA.	UN	2	\$65,000.00	\$130,000.00
IV	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE PRESION HIDROFLO EDIFICIO DAVAA Y CACSA BOGOTÁ				

ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA					
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESION HIDROFLO CONSISTENTE EN (cambio de mebrana, cambio de tuberia galvanizada por pvc, cambio de cheques galvanizados, cambio de valvulas en mal estado, cambio de sistema (tuberia) de suministro desde el tanque de reserva.	UN	2	\$230,000.00	\$460,000.00
V	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA MOTOBOMBAS				
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA consitente en revision y mantenimiento sistema electrico, sistema mecanico y general. Motobombas de 2hp	UN	6	\$150,000.00	\$900,000.00
SUBTOTAL					\$89,888,900.00
AIU	Administración 16% = (Sumatoria total del Mantenimiento X 16%)	16%			\$14,382,224.00
	Imprevistos 4% = (Sumatoria del Mantenimiento X 4%)	4%			\$3,595,556.00
	Utilidad 3% = (Sumatoria del Mantenimiento X 3%)	3%			\$2,696,667.00
	IVA 19% = (Resultado de la Utilidad X 19%)	19%			\$512,366.73
TOTAL					\$111,075,713.73

Parágrafo primero: IVA y otros impuestos (si aplica): en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

IMPUESTO IVA: 19% SOBRE EL AIU (específicamente sobre la utilidad u honorarios) (Decreto 1625 de 2016, “Artículo 1.3.1.7.9. Impuesto sobre las ventas en los contratos de construcción de bien inmueble. En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor. Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor. Para estos efectos, en el respectivo contrato se señalará la parte correspondiente a los honorarios o utilidad”).

DEMÁS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

PARÁGRAFO “SUGERIDO”: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos

Parágrafo segundo: Los precios antes descritos incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior.

Parágrafo tercero: Los precios antes descritos se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar hasta la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETENTA CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$111.075.713,73)** incluidos todos los impuestos de Ley que aplican, conforme a la siguiente distribución:

ARTICULO NACIÓN)	PRESUPUESTAL (SIIF)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
02-02-02-005		10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 100,000,000.00
02-02-02-008		10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 11,075,713.73
TOTAL PAGOS DEL CONTRATO				\$ 111,075,713.73

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Se realizará pagos parciales conforme a la recepción de los servicios recibidos, mediante entregas parciales, el giro directo se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción a la cuenta corriente No 082435991 del Banco de Bogotá a nombre de la empresa **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION** con NIT 900123920-4 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los **SERVICIOS facturados**, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones, de acuerdo a CDP No 39619 del 15 DE ABRIL DE 2019 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI), distribuido CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE con cargo a rubro presupuestal A-02-02-02-005 SERVICIOS DE LA CONTRUCCION y ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE con cargo a rubro presupuestal A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVIICOS DE PRODUCCION conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCEN TAJE	VALOR
02-02-02-005	10	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	DAVAA	100%	\$ 100.000.000,00
02-02-02-008	10	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	DAVAA	100%	\$ 11.084.850,00
TOTAL DISPONIBILIDAD					\$ 111.084.850,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
02-02-005-004-01	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
02-02-005-004-02	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
02-02-02-008-007-01-5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de selección, el anexo 1 de este contrato y la oferta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 261-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES, SISTEMA HIDROFLOW, MOTOBOMBAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSA I EN TOLEMAIDA”**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones.

En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será a partir del acta de inicio, hasta el 02 Diciembre de 2019 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios serán ejecutados en las instalaciones de la División de Aviación Ejército ubicadas en el Aeropuerto El Dorado Entrada No 6 Nueva Zona de Aviación y en las instalaciones del CACSA II ubicadas en el Fuerte Militar de Tolima en Nilo-Cundinamarca.

Lo anterior, de conformidad con la necesidad y requerimiento del supervisor del contrato y conforme a las condiciones previstas en el concepto de comercio exterior que se relaciona a continuación

Concepto de comercio exterior

De acuerdo a su oficio en el cual indica que en el proceso de evaluación se estableció la adjudicación a empresa nacional en pesos colombianos –COP, y que los servicios se prestaran en el territorio nacional, comedidamente me permito informar que no se hace necesario aplicar términos y condiciones de comercio internacional

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: El contratista se compromete a cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta en los siguientes términos:

- Que ampare la calidad de los mantenimientos que ampare las especificaciones técnicas requeridas en el contrato.
- La garantía sobre los trabajos realizados será como mínimo de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Que reemplace los mantenimientos defectuosos sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC de Aviación a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
- Las garantías deben cubrir el transporte y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

PARAGRAFO: TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista para efectuar reposición de los bienes y/o servicios objeto de la garantía así:

En el caso de que el mantenimiento no cumpla con las especificaciones técnicas, el contratista deberá en un término no mayor dos (2) días hábiles, dar solución, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

Dicho bien y/o servicio de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

Para la ejecución del proceso de garantía el contratista se obliga a observar los términos y condiciones del Concepto de comercio exterior.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año partir del acta de recibo a satisfacción
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (06) meses partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestación sociales legales e indemnizaciones laborales	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE AVIACION DEL EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE AVIACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO

NACIONAL – CENAC DE AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC DE AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.**

CLÁUSULA DECIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la cr 64 no. 4 -34, bogotá d.c. email de notificación judicial : sagactda@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía Catam, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: infoaviacion@cenac.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y

oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4519 del 27 de Mayo de 2016, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-personae el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se

deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el Señor Supervisor: **MY. ZAPATA DUARTE FREDY ALEJANDRO – OFICIAL DE GESTION FINANCIERA DAVAA Y/O QUIEN HAGA LAS VECES EN SU CARGO**, debidamente nombrado mediante Resolución No. 347 del 25 de abril de 2019. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo,

de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: * Cumplir con el objeto contractual *Cumplir con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento * Cumplir con la normatividad legal vigente. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. *Responder en los plazos que la entidad, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. *Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. *Constituir en debida forma y aportar a la entidad, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. *Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración. *No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. *Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. *Cumplir con las especificaciones de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.*Cumplir con las normatividad establecida por el Ministerio de Transporte y la emitida por la Aeronáutica Civil Colombiana.*Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.*Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con: *Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.*Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.*Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. *Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el “ANEXO TÉCNICO”. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. *Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.*Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.*Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción del servicio objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a

cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RIESGOS:** El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 261-CENAC AVIACIÓN -2019, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES, SISTEMA HIDROFLOU, MOTOBOMBAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSA I EN TOLEMAIDA”.** **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del

acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgen discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliegos de condiciones y sus respectivas adendas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 261-CENAC AVIACIÓN -2019, CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES, SISTEMA HIDROFLOU, MOTOBOMBAS DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSA I EN TOLEMAIDA”** c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No 39619 del 15 DE ABRIL DE 2019 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI), c) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato publicados en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos. **OFRECIMIENTO ADICIONAL.-** De acuerdo al ofrecimiento (Ponderables) aportado en la oferta, el contratista se compromete a cumplir con: 50 LAMPARAS DE 18W LED CON SU INSTALACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA CACSA II EN BOGOTA Y CACSA I EN TOLEMAIDA, durante el termino de ejecución del contrato

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada de las obligaciones señaladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento así:

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE OFICINAS EDIFICIO DAVAA BOGOTÁ D.C.				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)
1	N/A	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA, revisión general del tejado, en las tejas en donde se requiera una impermeabilización y/o cambio. Verificación de las tejas y sellamiento degoteras.	M2	72101507
2	N/A	MANTENIMIENTO CANALES RED AGUA LLUVIA, Para el desarrollo adecuado del mantenimiento de las canaletas se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, así mismo verificación desnivel y adecuado recorrido aguas lluvias.	ML	72101507
3	N/A	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUA LLUVIA, El mantenimiento de bajantes se deberá verificar desatasco de todos los canales de la edificación, limpieza de tubería y conexiones de los mismos.	ML	72101507
4	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO	UND	72101507

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2018 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

		DE LAS LAMPARAS LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS de 32 W por luces LED de sobreponer 2500 Lúmenes 32w Luz Fria 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye , Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.			
5	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS T8 17W 765 W por luces LED de 18 W Luz Fria 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye , Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UND	72101507	
6	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE APARATOS DE LUMINACIÓN ACTUALES por (Panel Redondo de incrustar LED 24W de diámetro de 9.5 Pulgadas 2160 lúmenes Angulo de apertura 120 Grados)	UND	72101507	
7	N/A	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS EDIFICIO DAVAA. Consistente en Resane y aplique pintura tipo uno color blanco, incluye todos los elementos y materiales necesarios)	M2	72101507	
8	N/A	MANTENIMIENTO PISO DEL AUDITORIO. Levantamiento del piso laminado sintético, reemplazo borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil de remover. incluye guardaescoba y terminado.	M2	72101507	
9	N/A	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE EDIFICIO (CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE CERRADURAS DEFECTUOSAS) , Realizar todo el mantenimiento y cambio de las cerraduras de las puertas del edificio que se encuentren en mal estado (que consiste en el mantenimiento preventivo y cambio de cerraduras defectuosas)	UND	72101507	
10	N/A	SUMINISTRO E INSTALACION LLAVES LAVAMANOS BAÑOS EDIFICIO DAVAA (de acuerdo a especificaciones)	UND	72101507	
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EDIFICIO CACSA II. BOGOTÁ D.C.					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)
1	N/A	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA, revisión general del tejado, en las tejas en donde se requiera una impermeabilización y/o cambio. Verificación de las tejas y sellamiento degoteras.	M2		72101507
2	N/A	MANTENIMIENTO CANALES RED AGUA LLUVIA, Para el desarrollo adecuado del	ML		72101507

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2018 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

		mantenimiento de las canaletas se debe incluir la limpieza total con hidrolavadora, así mismo verificación desnivel y adecuado recorrido aguas lluvias.		
3	N/A	MANTENIMIENTO BAJANTES RED AGUA LLUVIA, El mantenimiento de bajantes se deberá verificar desatasco de todos los canales de la edificación, limpieza de tubería y conexiones de los mismos.	ML	72101507
4	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LAS LAMPARAS LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS de 32 W por luces LED de sobreponer 2500 Lúmenes 32w Luz Fria 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye , Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UND	72101507
5	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS ACTUALES ALOGENAS T8 17W 765 W por luces LED de 18 W Luz Fria 50.000 Horas Vida Útil color Blanco. Incluye , Mantenimiento de las redes, verificación de la conexión eléctrica.	UND	72101507
6	N/A	SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE APARATOS DE LUMINACIÓN ACTUALES por (Panel Redondo de incrustar LED 24W de diámetro de 9.5 Pulgadas 2160 lúmenes Angulo de apertura 120 Grados)	UND	72101507
7	N/A	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS EDIFICIO PRIMER PISO CACSA. Resane y pintura con epóxica tipo uno polaimida blanca mate a dos manos, con el fin de proteger áreas asépticas,	M2	721015
8	N/A	MANTENIMIENTO PAREDES Y TECHOS SEGUNDO PISO EDIFICIO CACSA . Consistente en Resane y aplique pintura tipo uno color blanco dos manos, incluye todos los elementos y materiales necesarios)	M2	72101507
9	N/A	MANTENIMIENTO Y CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE EDIFICIO (CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE CERRADURAS DEFECTUOSAS) , Realizar todo el mantenimiento y cambio de las cerraduras de las puertas del edificio que se encuentren en mal estado (que consiste en el mantenimiento preventivo y cambio de cerraduras defectuosas)	UNIDAD	72101507
10	N/A	CAMBIO DE LAMINAS DE DRIWALL PAREDES INTERIORES, PASILLOS Y OFICINAS. Realizar el cambio de las láminas de driwall paredes interiores, pasillos y oficinas, ya que están en mal estado y requieren que sean	UNIDAD	72101507

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2018 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

		remplazadas. Así mismo se deben resanar y pintar a tres manos de pintura tipo uno.			
11	N/A	SUMINISTRO E INSTALACION ESPEJO DE PARED 180 MTS X 3 MTS AREA FISIOTERAPIA	UNIDAD	72101507	
12	N/A	MANTENIMIENTO PISO DEL AUDITORIO. Levantamiento del piso laminado sintético en mal estado, reemplazo partes y borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil deremover. incluye guardaescoba y terminado.	UNIDAD	72101507	
13	N/A	MANTENIMIENTO PISO DE FISIOTERAPIA. Levantamiento del piso laminado sintético en mal estado, reemplazo partes y borde nariz por sintético o caucho, remoción de partículas, pegante y limpieza general de las mismas, posterior realizar la instalación de las láminas las cuales deberán quedar pegadas al piso sin ningún área descubierta o fácil deremover. incluye guardaescoba y terminado.	UNIDAD	72101507	
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CACSA I. TOLEMAIDA					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD REAL	UNSPSC (CCE)
1	N/A	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS (incluye revisión, ajuste, suministro e instalación de caballetes, flanches y canales, tratamiento de juntas, limpieza manual, verificación de tejas, sellado de goteras, impermeabilización de juntas con paraguas 12 años y fibra de vidrio, incluye desmonte, cargue y retiro de escombros	M2		72101507
2	N/A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TRAPEZOIDAL TERMO ACÚSTICA 12.00 m COLOR VERDE, ANCHO ÚTIL: 72 CM. ANCHO TOTAL: 82 CM	UND		72101507
3	N/A	IMPERMEABILIZACIÓN MUROS SUPERIORES LADO INTERNO A TODO COSTO (incluye refuerzo cemento marino-impermeabilizante Paraguas de 12 años- fibra de vidrio y pintura latex)	M2		72101507
4	N/A	MANTENIMIENTO A TODO COSTO ALEROS SUPER BOARD SUPERIORES (incluye revisión, ajuste instalación de cubierta, reemplazo laminas super borad, rieles, parales masilla acrílica para exteriores, tratamiento de juntas.	M2		72101507

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2018 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

5	N/A	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRANIPLAST PARA FACHADAS (incluye elementos necesarios para	M2	72101507
---	-----	---	----	----------

		aplicación, retiro de escombros y limpieza)		
6	N/A	PINTURA FACHADA BLANCO MARFIL ACRÍLICA PARA EXTERIORES (PINTUCO Ref -2658) (ICO Ref- 2027190) (colores institucionales una mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 koraza, filos y dilataciones	M2	72101507
7	N/A	PINTURA PARTE INFERIOR FACHADA VERDE CIPRÉS ACRÍLICA PARA EXTERIORES. (PINTUCO Ref-2267) (TERINSA Ref-98074) (colores institucionales una mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1 koraza, filos y dilataciones	M2	72101507
8	N/A	PINTURA PAREDES INTERIORES CON PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO MATE CON CATALIZADOR DOS MANOS (incluye resane, una mano pintura tipo 2 y una mano pintura tipo 1)	M2	72101507
9	N/A	INSTALACION A TODO COSTO CIELORRASO EN PVC 3.75 m2 Blanco, Lámina de 300x25cm INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA SU INSTALACION Y ACABADOS. DEBE INCLUIR EL DESMONTE DEL CIELO RAZO EXISTENTE, TRANSPORTE DE ESCOMBROS.	M2	72101507
10	N/A	INSTALACION A TODO COSTO CIELORRASO FIBROCEMENTO 8mm SUSPENDIDO JUNTA PERDIDA (perfil calibre 20-24, incluye masillado total	M2	72101507
11	N/A	PINTURA INTERIOR CIELORRASO SUSPENDIDO DRYWALL (CON PINTURA EPOXICA ALTA RESISTENCIA COLOR BLANCO MATE CON CATALIZADOR DOS MANOS TIPO DOS)	M2	72101507
12	N/A	MANTENIMIENTO INSTALACIONES ELECTRICAS AIRES ACONDICIONADOS A TODO COSTO	UND	72101507
13	N/A	MANTENIMIENTO A TODO COSTO SANITARIOS (incluye control fugas de agua, sondeo tubería sanitaria	UND	72101507
14	N/A	MANTENIMIENTO A TODO COSTO MECANISMO DE DESCARGA Y BAJANTE ORINALES	UND	72101507
15	N/A	INSTALACION A TODO COSTO REJILLA ALUMINIO 4" X 3" (con sosco anti cucarachas- anti olores tipo colrejilla o similar)	UND	72101507

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 242-CENACAVIACION-2018 DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAGAC LTDA

16	N/A	INSTALACION A TODO COSTO DE CERRADURA ORBIT POMO METALICO ENTRADA (tipo Schalage o similar, acabado según diseño	UND	72101507
17	N/A	MANTENIMIENTO,	UND	72101507
		INSTALACIÓN Y CAMBIO DE LAS REDES ELÉCTRICAS CON LA LUMINARIA CORRESPONDIENTE A LA NORMAS ESTATALES, Mantenimiento de las redes, verificación de las conexiones eléctricas. Así mismo cambio de las luces alógenas de 32 W por luces LED.		
18	N/A	MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TANQUES RESERVA DE AGUA.	UND	72101507
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA DE PRESION HIDROFLO EDIFICIO DAVAA Y CACSA BOGOTÁ				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)
1	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESION HIDROFLO CONSISTENTE EN (cambio de membrana, cambio de tubería galvanizada por pvc, cambio de cheques galvanizados, cambio de valvulas en mal estado, cambio de sistema (tubería) de suministro desde el tanque de reserva.	UND	73152108
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SISTEMA MOTOBOMBAS				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)
1	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA consiente en revision y mantenimiento sistema electrico, sistema mecanico y general. Motobombas de 2hp	UND	73152108

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
REUNIÓN DE PRE-INICIO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre-inicio la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISIÓN). En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen), y serán resueltas por parte de la División de Aviación del Ejército.
BITÁCORA-OBRA	El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión. Debe ser firmado diariamente por el residente de obra y el supervisor del contrato. Se deberá llevar un registro fotográfico de las obras, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado mensualmente al supervisor del contrato.
EQUIPO DISPONIBLE	El CONTRATISTA debe tener disponible para la ejecución del servicio, el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para el mantenimiento, deben ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar según su cronograma de ejecución, en el caso de los trabajos a realizar en alturas deben contar los equipos con los certificados respectivos.
CONTROL DE CALIDAD	El contratista es responsable de proveer un excelente servicio, de acuerdo a lo establecido en el plan de calidad que se determine con el supervisor, para que éste verifique si se

	<p>ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.</p> <p>Una vez terminadas las partes del mantenimiento y adecuación que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, se procederá a medir. El supervisor del contrato podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para poder ejercer sus funciones de control.</p> <p>La División de Aviación del Ejército podrá rechazar las actividades de mantenimiento y adecuación ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados La División de Aviación del Ejército directamente o por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y/o herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.</p> <p>Se exigirá siempre el mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para las actividades a desarrollar.</p>
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES	<p>El contratista se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.</p> <p>RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:</p> <p>Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.</p> <p>El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios.</p> <p>Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.</p>
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	<p>El contratista se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.</p> <p>La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.</p>
SEGURIDAD INDUSTRIAL	<p>El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:</p> <p>PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o</p>

	<p>el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.</p> <p>ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.</p> <p>Interiamente se convendrá, previamente con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.</p> <p>Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante.</p> <p>Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.</p> <p>Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.</p> <p>DOTACIÓN DE PERSONAL:</p> <p>Todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Supervisor.</p> <p>Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.</p> <p>Todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.</p>
<p>PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES</p>	<p>El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p> <p>El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – División de Aviación del Ejército - La Central Administrativa Contable Especializada de Aviación y el personal que desarrollará los trabajos.</p> <p>El contratista en el evento de ser adjudicatario en coordinación con el departamento de seguridad de la División de Aviación, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las</p>

	instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.
PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	<p>El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.</p> <p>El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – División de Aviación del Ejército- La Central Administrativa Contable Especializada de Aviación y el personal que desarrollará los trabajos.</p> <p>El contratista en el evento de ser adjudicatario en coordinación con el departamento de seguridad de la División de Aviación, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las Instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente contrato.</p>
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	<p>EL CONTRATISTA PRESENTO CON SU OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO, CON LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ASÍ:</p> <p>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:</p> <p>Un Director de Obra:</p> <p>Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo tres (3) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, demostrado con contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas.</p> <p>Tratándose de quien se encuentra encargado de que el objeto del presente proceso se desarrolle correctamente en todos sus aspectos, su experiencia debe ser lo suficientemente amplia en el tiempo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos propios del contrato.</p> <p>Adicionalmente el Director de Obra propuesto debe demostrar una Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como Director de Obra, en contratos de ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN, demostrado con contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas.</p> <p>La permanencia mínima del Director de Obra en el sitio a intervenir será del 50% y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la CENAC de Aviación Ejército lo requiera.</p> <p>Un Residente de Obra:</p> <p>Deberá ser Arquitecto o Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, demostrado con contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas.</p> <p>Adicionalmente el residente de obra propuesto debe demostrar una experiencia específica de mínimo dos (2) años como residente de obra en contratos en ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN, mediante la presentación de copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por parte del contratante.</p> <p>La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%.</p> <p>Un Maestro de Obra:</p>

	<p>Con experiencia general de mínimo tres (3) años y con experiencia específica de mínimo Tres (3) años como maestro de obra en proyectos de ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN, mediante la presentación de copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por parte del contratante.</p> <p>La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%.</p> <p>Ø Técnico electricista: deberá ser titulado y certificado vigente, tener de experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento electricista, instalaciones eléctricas, residenciales, electricidad básica; instalaciones eléctricas en general.</p> <p>Ø Técnico hidráulico: deberá ser titulado y certificado vigente, tener de experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de redes hidráulicas, reparación de bombas, conexión de tuberías y funcionamiento de las máquinas, mantenimiento general de redeshidráulicas. (que se cumpla con todos los parámetros ambientales y que se cumpla con el sistema de gestión en seguridad en el trabajo).</p> <p>Documentos soporte:</p> <p>Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.</p> <p>o Presentar copia del documento de identidad.</p> <p>Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.</p> <p>Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.</p> <p>o Certificado de inscripción en el COPIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003.</p> <p>Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica.</p> <p>Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.</p> <p>EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO.</p>
SERVICIOS POST-VENTA	<p>Si se presentase alguna reclamación por garantía, el contratista se comprometerá a realizar las respectivas correcciones a que hubiere lugar una vez probados las redes e instalaciones respectivas, con el fin de mantener y garantizar la calidad del mantenimiento cuando sean solicitadas por la supervisión del proyecto para el mismo fin con un tiempo de 30 días hábiles posteriores al recibo a satisfacción del mantenimiento, estos mantenimientos son independientes a las garantías generales del proyecto, garantías de materiales y estabilidad del mantenimiento previamente establecidas en las normas técnicas descritas y asignación de riesgos determinados en la totalidad estudio técnico.</p>
IMPACTO AMBIENTAL	<p>El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual “se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”, a los</p>

	<p>principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas.</p> <p>• Resolución 1280 de 2010 “por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental”.</p> <p>• Adicionalmente y teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se reglamenta “el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos”, el contratista para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteracionesal medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.- Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realicen en sitios autorizados por la autoridad competente.- Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. <p>ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p> <p>El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.</p>
--	--

<p>NORMATIVIDAD</p>	<p>LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LA DAVAA, CACSA II EN BOGOTA Y CACSAI EN TOLEMAIDA., UBICADOS EN EL CAMPO AÉREO “GR. JOSÉ JOAQUÍN MATA LLANA BERMÚDEZ” DEL EJÉRCITO EN EL AEROPUERTO EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC. Y CAMPO AEREO DEL EJERCITO TG. GUSTAVO ROJAS PINILLA EN LA BASE MILITAR</p> <p>DE TOLEMAIDA respectivamente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato.</p> <p>A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas.</p> <p>Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes:</p> <p>- GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA. • RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. • NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES. <p>- REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN</p> <p>Respecto al sistema eléctrico, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- vigente, además dará cumplimiento en lo que a este tipo de edificaciones se refiere a los siete (7) primeros capítulos del Código Eléctrico Colombiano norma ICONTEC NTC2050 vigente, además dará cumplimiento al Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NATIONAL ELECTRICAL CODE (NEC) VERSIÓN 2005. • NORMAS ISO-9001, ISO-14001 y ISO-18001. <p>Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.</p> <p>Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento y adecuación a realizar.</p> <p>Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos.</p>
<p>INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL</p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne a la División de Aviación, la Central Administrativa Contable Especializada de Aviación y al Ejército Nacional por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc.</p> <p>El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.</p>